



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

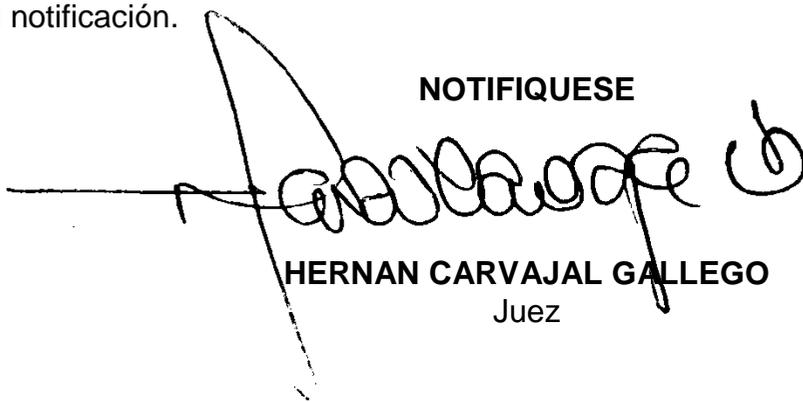
Rad: 631304003001-2021-00215-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1291

En atención al poder otorgado por el acreedor hipotecario citado, señor José Vicente Arenas Rueda, allegado al proceso, se **RECONOCE** personería para actuar en su nombre, al doctor Marlon Eduardo García.

Además, de conformidad al inc. 2º del art. 301 del C.G.P. se tendrá como notificado por conducta concluyente al señor José Vicente Arenas Rueda; notificación que se surte para que, de conformidad con el art. 462 ibídem, haga valer su crédito bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE



HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez